

ACTA N° 7/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 4 de Marzo de 2004, siendo las 11.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. M. (R) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del Directorio Dr. Alejandro ORCHANSKY, el Sr. Primer Vocal, Dr. Alejandro GRANADOS y el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Lic. Enrique FABRIZIO.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente ORSNA N° 898/2002 – Recurso de Reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución ORSNA N° 135/2003 – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente ORSNA N° 702/2003 y su agregado N° 057/2004 – Factibilidad de reconocer y abonar honorarios por servicios prestados por el Sr. Eliseo PALACIOS en el ámbito del DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente ORSNA N° 236/2001 – Construcción de Cerco Operativo en el Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES – Recepción definitiva de la obra – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente ORSNA N° 109/2004 – Llamado a Licitación Pública para la realización de la obra “Reacondicionamiento del Pavimento Asfáltico de la Pista 16L/34R del Aeropuerto “COMANDANTE ESPORA” de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, de la Provincia de BUENOS AIRES” – Tratamiento y Resolución.
5. Informe de las áreas técnicas acerca de la situación de los bienes del ORSNA cedidos en comodato.

Punto 1 – El Sr. Secretario General procede a referirse al Expediente N° 898/2002, que llega a tratamiento del Directorio a fin de resolver el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en fecha 25 de noviembre de 2003, contra la Resolución ORSNA N° 135/03.

Por dicha Resolución se dispuso rechazar la presentación efectuada por AA2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 31/03, encuadrando la misma como un reclamo administrativo impropio en los términos de lo previsto por el Artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por tratarse la medida recurrida de un acto administrativo de alcance general.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 31/03, el ORSNA modificó lo dispuesto oportunamente por Resolución ORSNA N° 306/00 – que estableció los parámetros para la caracterización de los llamados "pasivos ambientales preexistentes a la Toma de Tenencia sujetos a remediación ambiental" – sustituyéndose sus Artículos 4°, 5° y 6°.



La modificación efectuada atañe a la individualización de los pasivos ambientales preexistentes y al procedimiento a aplicar para contratar las obras de remediación de los mismos, con cargo al canon, en el marco de lo dispuesto por el Numeral 13, inc. IX del Contrato de Concesión.

Respecto del planteo introducido por AA2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 135/03, que en esta instancia se analiza, el Concesionario cuestiona puntualmente el encuadre dado a su reclamo en la Resolución ORSNA N° 135/03, argumentando que la Resolución ORSNA N° 31/03 no resulta un acto de alcance general sino particular, por cuanto – sostiene – produce efectos sobre una o varias personas determinadas.

La única cuestión novedosa que introduce el Concesionario en el recurso que se analiza es la atinente al encuadre ya señalado, por cuanto, por todo lo demás, AA2000 S.A. reitera los argumentos con que pretendiera sustentar, en su oportunidad, el reclamo interpuesto contra la Resolución ORSNA N° 31/03, y que fueran ya analizados y rebatidos en el Dictamen GALA N° 173/03, sustento de la Resolución ORSNA N° 135/03.

La GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS (Dictamen GALA N° 020/04) concluye recomendando se rechace *in limine* el recurso interpuesto contra la Resolución ORSNA N° 135/03, por tratarse dicha medida de un acto irrecurrible, en virtud de lo establecido por el Artículo 73 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Señala la GALA que la Resolución ORSNA N° 31/03 constituye efectivamente un acto de alcance general, por cuanto viene a reglamentar en parte las previsiones del Contrato de Concesión establecidas en el Numeral 13 inciso IX, en lo que específicamente atañe al procedimiento a seguir para la contratación de obras de remediación de pasivos ambientales con cargo al canon.

La Resolución cuestionada no produce efectos en forma exclusiva a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., sino que los mismos abarcan a una nómina impredecible de posibles oferentes que se postulan para la realización de obras de remediación de pasivos ambientales, y que se verán alcanzados por los términos de la misma, especialmente a la hora de la resolución de impugnaciones y otras circunstancias que pudieran producirse durante el desarrollo del concurso.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura del Dictamen GALA N° 020/04.

Finalizada la lectura y luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar a la presente copia del Dictamen GALA N° 020/04 como Anexo I.
2. Rechazar "*in limine*" el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., contra la Resolución ORSNA N° 135/03, en atención a lo establecido por el Artículo 73 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 2.– El Sr. Secretario General, Lic. Fabrizio pasa a referirse al Expediente N° 702/03 y su agregado N° 57/04, en el que la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO propicia reconocer y abonar honorarios por servicios prestados por el Señor Eliseo Palacios en el mes de diciembre de 2003.

Por Resoluciones ORSNA N° 156/03 y N° 172/03 se dispuso reconocer como de legítimo abono el pago de las sumas adeudadas al Sr. Eliseo Palacios por los servicios prestados en el ámbito del DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMATICA Y



TELECOMUNICACIONES desde el día 15 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2003, y la correspondiente al mes de noviembre de 2003.

Que al respecto, el Servicio Administrativo, en su Providencia GAP N° 1678/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, dejó expresado que en lo que respecta al mes de diciembre, y de acuerdo con lo manifestado en su oportunidad por la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS en su Dictamen GALA N° 229/03, se comunicó al contratado que debería suspender la prestación del servicio, encontrándose dicho agente en aquella oportunidad, cumpliendo funciones especialmente encomendadas por expreso pedido de las Autoridades.

A fs. 2 del Expediente agregado 57/04, se acompaña Factura N° 0001-00000006 de fecha 29 de enero de 2004, en concepto de honorarios profesionales correspondientes al mes de diciembre de 2003 por un monto que asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2500.-).

En el informe técnico elaborado por el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES N° 03/04 (fs 16) del expediente agregado N° 57/04, remitido a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO, se detallan las tareas realizadas por el Sr. Palacios por expreso pedido de las Autoridades del ORSNA durante el mes de diciembre de 2003.

Dichas tareas versaron sobre el diseño, desarrollo y publicación en Internet de la nueva página web del Organismo, siguiendo los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, en referencia a la transparencia de la gestión y el acercamiento con el ciudadano, fijando, las Autoridades del Organismo, como fecha de publicación de la página en Internet la primer semana del mes de enero de 2004.

En el informe aludido, se manifiesta que el Sr. Palacios, era el único agente que podía realizar este tipo de tareas, y en el plazo establecido, ya que posee los conocimientos tecnológicos necesarios para su desarrollo y tiene experiencia en este tipo de trabajos.

Cabe recordar que el Sr. Palacios, desde el 1° de enero de 2004, se encuentra cumpliendo sus funciones con contrato por el término de SEIS (6) meses, al igual que el resto de los contratados de este Organismo.

La GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, al tomar intervención (Dictamen GALA N° 022/04), se expide señalando que el ORSNA se encuentra sometido a una obligación, en los términos de los Artículos 718 y 722 del Código Civil, toda vez que las mismas responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidos. Además expresa, que la causa de esta obligación nace en el servicio efectivamente prestado por el Sr. Palacios.

El Servicio Jurídico concluye su Dictamen señalando que la concreta prestación de los servicios del Sr. Palacios durante el período referido, determina el nacimiento de un crédito a su favor y que el reconocimiento del crédito generado, debería tener su correlato en el pago respectivo, a fin de no provocar un desequilibrio en las prestaciones y un enriquecimiento sin causa de una de las partes en perjuicio de quien prestó un servicio cumpliendo con la provisión solicitada.

Oído lo expuesto, finalizada la lectura del pertinente Dictamen y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Reconocer como de legítimo abono el pago de la suma adeudada al Sr. Eliseo PALACIOS, DNI N° 27.821.849, por los servicios prestados en el ámbito del DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES dependiente de la UNIDAD SECRETARIA GENERAL correspondientes al mes de Diciembre de 2003, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), como



consultor B, Rango II, de acuerdo a la escala retributiva establecida en el Decreto N° 1184/2001, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente medida.

2. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a abonar el importe que en concepto de honorarios corresponda al Sr. PALACIOS, en atención al reconocimiento efectuado en el artículo precedente.
3. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO para que adopte los recaudos pertinente a fin de evitar que, en el futuro, se produzcan situaciones similares a la que motivó el reconocimiento descripto en el Punto 1.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 3.- El Sr. Secretario General manifiesta que llega a tratamiento del Directorio la Recepción Definitiva de la ejecución de la obra: "Construcción de UN (1) Cerco Operativo en el Aeropuerto "Paso de los Libres" de la Provincia de Corrientes".

Dicha obra fue oportunamente adjudicada por Resolución ORSNA N° 301/00 a la Empresa INELCO S.R.L. por el monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 69/100 (\$ 136.212,69) IVA Incluido, de acuerdo a las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por Sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública N° 09/01.

Por Resolución ORSNA N° 89/02, se aprobó el "Acta de Recepción Provisoria", de fecha 23 de enero de 2002, en la que se detallan las distintas etapas de la obra.

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo establece el Numeral 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Numeral 43 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, transcurridos los DOCE (12) meses desde la recepción provisoria, y luego de haberse subsanado las observaciones técnicas realizadas, corresponde realizar la recepción definitiva.

En tal sentido, la GERENCIA DE AEROPUERTOS en fecha 12 de septiembre de 2003 procedió a suscribir la correspondiente "Acta de Recepción Definitiva", la que fue suscripta "Ad Referéndum" de la aprobación del Directorio.

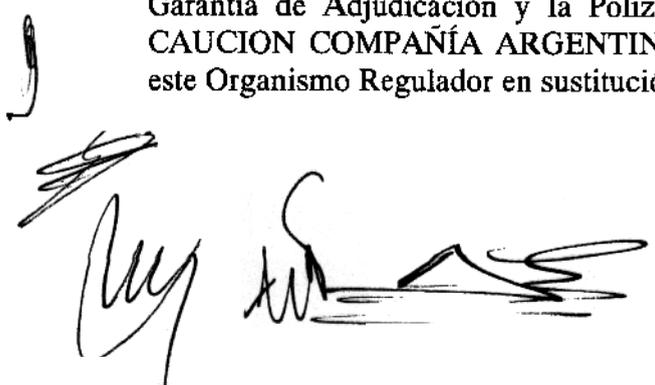
La Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos, en su Dictamen GALA N° 19/04, se expidió en sentido favorable respecto de lo actuado por el área técnica y de la Recepción Final de la obra en cuestión, señalando, que corresponde devolver a la empresa INELCO S.R.L. la Garantía de Adjudicación, así como la Póliza de Caucción, constituida oportunamente en sustitución del Fondo de Reparación, conforme lo exigen las Cláusulas Sextas y Séptimas del respectivo Contrato de Obra Pública.

El Secretario General procede a dar lectura al Dictamen referido.

Oído lo expuesto y luego de un intercambio de comentarios, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

Incorporar como Anexo II de la presente acta copia del Dictamen GALA N° 19/04.

2. Aprobar el "Acta de Recepción Definitiva", suscripta en fecha 12 de septiembre de 2003, por la GERENCIA DE AEROPUERTOS, en su carácter de DIRECCION DE OBRA y la empresa INELCO S.R.L., la que como Anexo III se incorpora a la presente.
3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a devolver la Garantía de Adjudicación y la Póliza de Caucción emitidas por la empresa ALBA CAUCION COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. N° 307.640 a favor de este Organismo Regulador en sustitución del Fondo de Reparación.



4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 4.- El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Expediente N° 109/04, por el que tramita la aprobación del llamado a Licitación Pública destinado a la ejecución de la obra: "Reacondicionamiento del Pavimento Asfáltico de la Pista 16 L - 34 R en el Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante la ejecución de fresado, reparación con mezcla de tipo concreto asfáltico en caliente y sellado con lechada asfáltica".

La referida obra se realizará por un monto estimado en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00.-), IVA incluido, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 sus normas modificatorias y complementarias, por el sistema de Ajuste Alzado,

El Directorio del ORSNA, mediante Acta N° 1/04, en oportunidad de tratar la planificación de las obras a realizarse durante el período 2004, instruyó a la Gerencia de Aeropuertos para que implemente las acciones necesarias para realizar el mencionado llamado.

Sobre el particular, cabe recordar que este Ente Regulador llevó a cabo una Contratación Directa para realizar la referida obra, la cual tramitó por el Expediente N° 747/02, siendo declarada fracasada, por Resolución ORSNA N° 69/03, por resultar las ofertas presentadas inadmisibles.

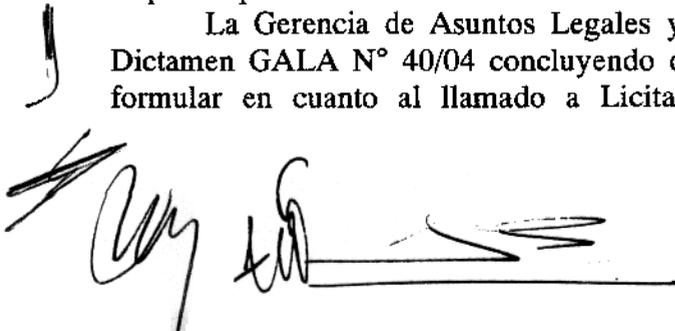
La Gerencia de Aeropuertos en su Providencia GA N° 128/04 (fs. 1) manifiesta que personal técnico de esa Gerencia realizó una visita al mencionado aeródromo, realizando entre otras tareas, el relevamiento del estado de superficie de las pistas y calles de rodaje del Aeropuerto, determinando en un todo de acuerdo con la Autoridad Aeronáutica y líneas aéreas, que dicho aeródromo requiere que de manera urgente se tomen las medidas correctivas necesarias a fin de poner la pista en condiciones, de acuerdo a lo establecido en las normas de seguridad internacional. Asimismo, obra en las actuaciones copia del requerimiento efectuado en tal sentido por el Jefe de la Base Aeronaval de la Armada Argentina (fs. 130).

La Gerencia de Aeropuertos propone la realización de la referida obra, elaborando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y la Memoria Descriptiva.

Por su parte, la Gerencia de Administración y Presupuesto, mediante Providencia D.C. N° 100/04 informa sobre la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la realización de la presente obra.

Sobre el particular, cabe señalar que la realización de dicha obra se encuentra incluida, conforme la Resolución ORSNA N° 132/00 en el: "Plan de Obras Menores y Urgentes en los Aeropuertos no Concesionados" integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y aprobado asimismo por Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura y Vivienda N° 33/00, autoridad, que tenía delegadas las facultades y obligaciones determinadas por la Ley de Obras Públicas N° 13.064, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1295/00.

La Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos toma intervención, mediante Dictamen GALA N° 40/04 concluyendo que no tiene objeciones de índole jurídica que formular en cuanto al llamado a Licitación Pública propiciado por la Gerencia de

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a rectangular stamp or seal, though its details are not clearly legible.

Aeropuertos, ni en lo que respecta al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Memoria Descriptiva, elaborados por dicha área.

El Secretario del ORSNA procede a dar lectura al dictamen referido.

Oído lo expuesto y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio del ORSNA, en forma unánime resuelve:

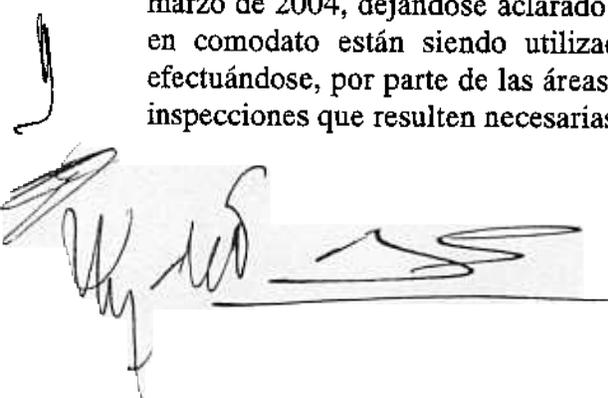
1. Incorporar como Anexo IV de la presente acta el Dictamen GALA N° 40/04 .
2. Aprobar el llamado a Licitación Pública para la obra: "Reacondicionamiento del Pavimento Asfáltico de Pista 16 L - 34 R en el Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES mediante la ejecución de fresado, reparación con mezcla de tipo concreto asfáltico en caliente y sellado con lechada asfáltica", bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de Ajuste Alzado, por un monto estimado de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00.-), IVA incluido.
3. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Memoria Descriptiva" el que como Anexo V integra la presente Acta, y el cual conjuntamente con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", aprobado por Resolución ORSNA N° 144/00 y el "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1998" integran la documentación de la presente licitación.
4. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO para llevar adelante el Procedimiento de la licitación mencionada en el punto 2.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 5.- Manifiesta el Sr. Secretario General que con relación a la situación de los bienes del ORSNA cedidos en comodato, el Sr. Gerente de Administración y Presupuesto, Cdor. Gabriel ROSSI, ha solicitado al Directorio, por Providencia GAP N° 191/04, se le otorgue una prórroga hasta el 31 de marzo del corriente para elevar el Informe correspondiente, atento el volumen de documentación que es necesario cotejar y la complejidad de la tarea que ello implica.

Propone el Dr. Funes que en el Informe requerido se detalle asimismo si los bienes están siendo utilizados conforme el fin para el cual fueron cedidos efectuándose, por parte de las áreas técnicas competentes del Organismo Regulador, las inspecciones que resulten necesarias.

Debatida la cuestión, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Otorgar la prórroga solicitada por la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO para la elaboración del Informe correspondiente a la situación de los bienes del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) cedidos en comodato, la que tendrá vencimiento el 31 de marzo de 2004, dejándose aclarado que el Informe deberá detallar si los bienes cedidos en comodato están siendo utilizados conforme el fin para el cual fueron cedidos efectuándose, por parte de las áreas técnicas competentes del Organismo Regulador, las inspecciones que resulten necesarias.

A handwritten signature in black ink is visible at the bottom left of the page. To its right, there is a rectangular stamp, partially obscured by the signature, which appears to contain a date or official mark.

Finalizado el tratamiento del Orden del Día, los Sres. Directores dejan constancia que, respecto de lo tratado en el Acta de Reunión N° 6/04 en cuanto al estado de situación en la que se encuentran los expedientes del registro del ORSNA, el Sr. Vicepresidente, el Sr. Primero Vocal y el Sr. Segundo Vocal analizarán las metodologías a implementar en el Organismo Regulador tendientes a eficientizar la tramitación de los expedientes administrativos.

Seguidamente y traído a colación el tema relativo al Balance General del ORSNA, luego de un intercambio de comentarios los Sres. Directores concuerdan en solicitar a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION una auditoría de los Cuadros, Anexos y Estados Contables Financieros del ORSNA correspondientes al Ejercicio 2003, aprobados Acta de Reunión Abierta de Directorio N° 04/2004 de fecha 5 de febrero de 2004.

Seguidamente y luego de debatir sobre la situación del ORSNA respecto de los juicios laborales en que es parte, el Directorio acuerda unánimemente instruir a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA para que, a través de su Auditor Legal, analice en detalle e informe al Directorio sobre la manera en que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) ha defendido sus intereses en los juicios laborales en los que es parte.

Asimismo, el Directorio dispone instruir a la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS para que elabore y eleve al Directorio un Informe exhaustivo y detallado acerca de los hechos, circunstancias, criterios adoptados y acciones llevadas a cabo en relación con la causa judicial caratulada "Caamaño Juan Fernando c/ORSNA - Resolución N° 520/99 s/Empleo Público".

No siendo para más, a las 13.30 se da por finalizada la reunión.